

Notificación

III.B.1259

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Tomás Amutio Sobrón en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Tomás Amutio Sobrón (16538000 AMU) y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público:

1.— Urbana número ocho, vivienda situada a la izquierda subiendo, en la planta alta primera, del edificio formado por dos casas, con frente una a la calle Bañuelos, señalada con el número tres y la otra a la calle Barberito 1, sin número. Dicha vivienda tiene una superficie útil, de noventa metros cuadrados. Teniendo su acceso por el portal de la calle Barberito 1. Tiene como anejo al trastero número tres del desván de su casa. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de nueve enteros cincuenta centimos por ciento.

Inscrita en el Tomo 955 del archivo, libro 58 de Baños de Río Tobía, folio 140, finca número 6.688, inscripción 1ª en jurisdicción de Baños de Río Tobía.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a cuatro mil quinientas siete pesetas (84.507 pesetas), añadiendo al débito las costas del procedimiento, que se estiman en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Notifíquese esta Pridencia al deudor D. Tomás Amutio Sobrón a, los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Artículo 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Najera y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar de acuerdo con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendo sido posible efectuar la notificación al deudor D. Tomás Amutio Sobrón se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Haro a 7 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.1260

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Arturo Antón Mayado en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Arturo Antón Mayado (16482016 ANT) y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público:

1.— Una Tercera parte indivisa de la siguiente finca que toda ella se describe así: Rustica.— Heredad, viña y cereal, en Camino de San Asensio, de veintisiete áreas veinte centiáreas y a viña ocho áreas y a cereal Inscrita en el Tomo 900 del archivo, libro 107 de Nájera, folio 118, finca núm. 11.101, inscripción 1ª. en jurisdicción de Nájera.

2.— Una tercera parte indivisa de la siguiente finca que toda ella se describe así: Rustica.— Heredad, cereal secano en Osarios, de cincuenta y seis áreas y veinte centiáreas.

Inscrita en el Tomo 900 del archivo, libro 107 de Nájera, Folio 119, finca número 11.102, inscripción 1ª en jurisdicción de Nájera.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas), añadiendo al débito las costas del procedimiento, que se estiman en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Notifíquese esta Pridencia al deudor D. Arturo Antón Mayado a su conyuge Dña. Vicenta Villacian Arevalo, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Artículo 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendo sido posible efectuar la notificación al deudor D. Arturo Antón Mayado y su conyuge Dña. Vicenta Villacian Arévalo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Haro a 7 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva del expediente nº 1/89 de Modificaciones de Créditos III.C.1299

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1/89 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

| Partidas | Denominación | Pesetas |
|---|--|------------|
| A) Aumentos: Suplementos y Créditos Extraordinarios | | |
| 121.1 | Gastos representación | 100.000 |
| 125.1 | Retribuciones Complementarias | 361.000 |
| 171.6 | Personal Laboral | 1.500.000 |
| 181.5 | Seguros Sociales | 50.000 |
| 211.1 | Gastos oficina | 500.000 |
| 222.8 | Conservación, reparaciones ordinarias | 1.200.000 |
| 242.1 | Dietas, locomoción y traslados | 100.000 |
| 254.8 | Material Técnico y especial | 90.000 |
| 263.6 | Conservación y reparación inversiones | 4.000.000 |
| 471.7 | Transferencia Entidades sin fin de lucro | 100.000 |
| 880.9 | IVA | 500.000 |
| 951.9 | Amortización préstamos largo plazo | 100.000 |
| 941.9 | Amortización préstamos corto plazo | 13.852.168 |
| TOTAL AUMENTOS . . . | | 22.453.168 |

B) Deducciones:

| | |
|---|-------------------|
| Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos | 22.453.168 |
| TOTAL DEDUCCIONES . . . | 22.453.168 |

Lo que se pone en conocimiento de público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

En Navarrete, a 8 de Septiembre de 1989.— El Alcalde Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollo de la parcela número 10 de la calle Camino de Torremontalbo

III.C.1300

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 1989, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para desarrollo de la parcela número 10 de la calle Camino de Torremontalbo, promovido por Don Adolfo Ibñez Benito, redactado por el Arquitecto Don Benito Martínez Villacián.